

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), seis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y ordenado como se encuentra en auto del 4 de junio del año en curso, la aprehensión del vehículo automotor de placa MEK 266, de propiedad del causante Oliverio Reyes Moreno, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.027.972,, comisionese con amplias facultades, incluidas la de nombrar al secuestre a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), quien deberá obrar con forme a los dispuesto en el artículo 595 regla 9°, del C. G. del P. Líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c15755f3845386ae4ef5b90fb98d97451d2ca3c692478c86482
31a0c883a2661**

Documento generado en 05/08/2021 06:45:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>